



MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 221  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10920**

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Miramar, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que surgen del listado en el que se indican manzanas, nomenclaturas catastrales, números de cuentas, dominios y características que, compuesto de treinta fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 2°.-** La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la realización de obras necesarias y complementarias para contener las variantes de nivel de la Laguna Mar Chiquita, espacios públicos, la sistematización de las lagunas de retardo y regularización de inmuebles bajo el agua.

**Artículo 3°.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta norma ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las transferencias al Municipio de Miramar a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

**Artículo 5°.-** Exímase al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10920.....	Pag. 1
Decreto N° 1823.....	Pag. 1
Ley: 10923.....	Pag. 2
Decreto N° 1821.....	Pag. 2
Ley: 10930.....	Pag. 2
Decreto N° 1836.....	Pag. 12
Decreto N° 693.....	Pag. 12
Decreto N° 1211.....	Pag. 13
Decreto N° 1439.....	Pag. 14
Decreto N° 1593.....	Pag. 15
Decreto N° 1644.....	Pag. 16
Decreto N° 1759.....	Pag. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 50.....	Pag. 18
Resolución N° 380 - Letra:D.....	Pag. 19
Resolución N° 405 - Letra:D.....	Pag. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 19.....	Pag. 21
-----------------------	---------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 137.....	Pag. 21
Resolución N° 138.....	Pag. 22
Resolución N° 139.....	Pag. 22
Resolución N° 140.....	Pag. 22
Resolución N° 141.....	Pag. 23
Resolución N° 142.....	Pag. 23
Resolución N° 143.....	Pag. 23
Resolución N° 144.....	Pag. 23
Resolución N° 145.....	Pag. 24
Resolución N° 146.....	Pag. 24
Resolución N° 147.....	Pag. 24
Resolución N° 148.....	Pag. 25
Resolución N° 149.....	Pag. 25
Resolución N° 150.....	Pag. 25
Resolución N° 151.....	Pag. 25

Continúa en pag. 2

Decreto N° 1823

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.920, CÚMPLASE.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10923

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Decreto Provincial N° 1458, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprueba el modelo de Enmienda 1 al «Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, con relación al Proyecto 'Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la Provincia de Córdoba'», facultando a la señora Ministra de Coordinación a suscribirla en nombre de la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 1458/2023, la Enmienda 1 y sus Anexos, compuestos de cuatro fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

### Viene de pag. 1

Resolución N° 152.....	Pag. 26
Resolución N° 153.....	Pag. 26
Resolución N° 154.....	Pag. 26
Resolución N° 155.....	Pag. 27
Resolución N° 156.....	Pag. 27
Resolución N° 157.....	Pag. 27
Resolución N° 158.....	Pag. 27
Resolución N° 159.....	Pag. 28
Resolución N° 160.....	Pag. 28
Resolución N° 161.....	Pag. 28
Resolución N° 162.....	Pag. 29
Resolución N° 163.....	Pag. 29
Resolución N° 164.....	Pag. 29
Resolución N° 165.....	Pag. 29
Resolución N° 166.....	Pag. 30
Resolución N° 167.....	Pag. 30
Resolución N° 168.....	Pag. 30
Resolución N° 169.....	Pag. 31
Resolución N° 170.....	Pag. 31
Resolución N° 171.....	Pag. 31
Resolución N° 173.....	Pag. 31
Resolución N° 174.....	Pag. 32
Resolución N° 176.....	Pag. 32
Resolución N° 177.....	Pag. 32
Resolución N° 178.....	Pag. 33
Resolución N° 179.....	Pag. 33
Resolución N° 180.....	Pag. 33
Resolución N° 181.....	Pag. 33
Resolución N° 182.....	Pag. 34
Resolución N° 183.....	Pag. 34
Resolución N° 184.....	Pag. 34
Resolución N° 185.....	Pag. 35
Resolución N° 186.....	Pag. 35
Resolución N° 187.....	Pag. 35
Resolución N° 188.....	Pag. 35
Resolución N° 189.....	Pag. 36
Resolución N° 175.....	Pag. 36

## Decreto N° 1821

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.923, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10930

### CAPÍTULO I

#### Objeto, Principios, Autoridades, Organización, Composición e Integración

#### Reglas de funcionamiento.

**Artículo 1°.-** Las disposiciones de la presente Ley establecen las reglas de funcionamiento necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a este órgano de control, conforme el artículo 127 de la Constitución Provincial.

Su accionar se sustenta en la transparencia y la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la juridicidad, en observancia a los principios generales del Derecho Administrativo y a los que surgen de la Constitución Provincial, en consonancia con los principios de interoperabilidad, interconectividad y unificación de datos emanados de la Ley N° 10618 -Simplificación y Modernización de la Administración Pública, o la que en el futuro la reemplace.

#### Constitución.

**Artículo 2°.-** El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba está

constituido por tres (3) miembros elegidos directamente por el cuerpo electoral en las épocas de renovación ordinaria de las autoridades provinciales, de los cuales corresponden dos a la fuerza política que haya obtenido mayor cantidad de sufragios y uno a la que resulte en segundo lugar. Cuando se requiera sesionar en acuerdo plenario, éste se constituirá con los miembros titulares o suplentes en los términos del artículo 11 de la presente Ley.

En acuerdo plenario elige anualmente un Presidente entre sus miembros y quien lo reemplaza en los casos previstos en el artículo 15 de esta Ley.

El Presidente se relaciona institucionalmente con los Poderes del Estado y tiene a su cargo la superintendencia administrativa del Tribunal, con las atribuciones y deberes que legal y reglamentariamente le correspondan.

Debe utilizar las herramientas electrónicas necesarias para su funcionamiento, aplicando un sistema digital que le permita la gestión integral de sus procesos, en arreglo a las Leyes N° 10618 y N° 10623.

#### **Elección, inmunidades, remuneraciones y juramento.**

**Artículo 3°.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos por el pueblo de la Provincia con representación de las minorías; duran cuatro (4) años en sus cargos y tienen las mismas inmunidades y remuneraciones que los jueces de cámara, todo ello de conformidad a lo establecido por el artículo 126 de la Constitución Provincial.

Prestan juramento ante el Poder Legislativo. Si fuere necesario efectuar el juramento en período de receso de la Legislatura Provincial, se efectuará ante su Presidente, debiendo éste informar a la Legislatura Provincial en su primera sesión ordinaria.

#### **Requisitos.**

**Artículo 4°.-** Para ser miembro titular o suplente del Tribunal de Cuentas se requiere reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, abogado o contador público, con diez (10) años de ejercicio en la profesión, y
- b) Tener cumplidos treinta (30) años de edad y cinco (5) años de residencia en la Provincia.

#### **Juicio Político.**

**Artículo 5°.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas pueden ser sometidos a Juicio Político de conformidad al artículo 112 de la Constitución Provincial.

#### **Recusación y excusación.**

**Artículo 6°.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas son recusables por las mismas causas que los magistrados judiciales y deben excusarse de oficio, en los casos previstos para aquéllos en la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-.

#### **Régimen remuneratorio, previsional y tributario.**

**Artículo 7°.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas tienen la misma remuneración y están sujetos al mismo régimen previsional de los jueces de cámara del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Están obligados al pago de todos los tributos que fijen las normas nacionales y provinciales.

#### **Incompatibilidades.**

**Artículo 8°.-** Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Cuentas con el desempeño de comisiones o funciones públicas rentadas, encomendadas por el Poder Ejecutivo Provincial u otro Poder del Estado, con excepción de la docencia.

Es asimismo incompatible dicho cargo con la intervención en juicios contra el Estado Provincial o los municipios y comunas, salvo el caso de causa propia o del cónyuge, ascendientes y descendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad.

#### **Sesiones. Cuórum.**

**Artículo 9°.-** El Tribunal de Cuentas se puede reunir en:

- a) Sesiones Ordinarias: corresponden a toda intervención relacionada con su tarea de control externo, preventivo y posterior. El cuórum requerido para estas sesiones se constituye con dos de sus miembros y cumple las funciones que le son propias por mayoría de los presentes. En caso de empate será necesario la reunión en plenario, y
- b) Sesiones Extraordinarias o Plenarias: son aquellas en las que, debido a la importancia institucional del tema a tratar, requiere la presencia física o remota de los tres (3) miembros. Son convocadas por mayoría, debiendo notificar -con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas- el orden del día y la fecha y hora dispuesta para ser llevada a cabo.

El cuórum, de acuerdo al tipo de sesión, se forma con la asistencia de los miembros titulares, suplentes y subrogantes, según corresponda. Puede ser integrado de manera presencial o remota. Para el caso de las Sesiones Ordinarias, se declara constituido de manera permanente para la emisión y firma de actos, sin perjuicio de los informes de ausencias permanentes, los que deben registrarse conforme se disponga.

La decisión del Tribunal de Cuentas se considera perfeccionada en el momento en que, reunida la mayoría de votos concordantes y concluida la firma de los miembros de este organismo, se confeccionen y se protocolicen los actos pertinentes.

#### **Acuerdo plenario.**

**Artículo 10.-** El Tribunal de Cuentas se reunirá en acuerdo plenario, con base al orden del día previamente aprobado y notificado, a efectos de:

- a) Dictar su reglamento orgánico-funcional;
- b) Determinar su régimen de reuniones y funcionamiento;
- c) Elaborar su presupuesto anual para su posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial;
- d) Designar, promover y remover a su personal;
- e) Disponer y aprobar sus gastos con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes, los que se incorporarán a la Cuenta de Inversión;
- f) Interpretar las normas establecidas por la presente Ley relacionadas con las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas;
- g) Fijar las normas a las cuales deben ajustarse las rendiciones de cuentas;
- h) Expedir las disposiciones reglamentarias que juzgue oportunas para la sustanciación de los Procedimientos Administrativos de Control Preventivo, Rendición de Cuentas, Auditoría y de Determinación de Responsabilidad;
- i) Considerar el informe de la Cuenta de Inversión que debe remitir al Poder Legislativo;

- j) Tratar las resoluciones que se dispongan en el marco del artículo 64 de la presente Ley, y
- k) Demás cuestiones que se establezcan por vía reglamentaria.

#### **Suplencias.**

**Artículo 11.-** En caso de renuncia, muerte, destitución, inhabilidad, impedimento personal o licencia que excedan de dos (2) meses de un miembro del Tribunal de Cuentas, se cubre el cargo en forma definitiva o temporaria -según corresponda- por el suplente de la lista partidaria respectiva. Los miembros suplentes juran ante los miembros del Tribunal de Cuentas. Si la suplencia debe transformarse en cobertura definitiva de un cargo, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 3º de esta Ley.

#### **Convocatoria.**

**Artículo 12.-** La incorporación de un miembro suplente se hará previa resolución de convocatoria que el Tribunal de Cuentas dictará a ese efecto, dentro de los diez (10) días de producida la vacancia, debiéndose observar lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

#### **Secretarías, Prosecretarías y Fiscalía General.**

**Artículo 13.-** El Tribunal de Cuentas funciona con dos Secretarías, denominadas Secretaría de Fiscalización Legal, a cargo de un abogado, y Secretaría de Fiscalización Presupuestaria, a cargo de un profesional de las Ciencias Económicas, quienes deben ser designados, uno a propuesta de la mayoría del cuerpo y el otro por el representante de la minoría. Asimismo, cuenta con dos Prosecretarías de igual denominación, con las mismas condiciones profesionales que la de Secretario, respectivamente. Los Prosecretarios son los reemplazantes naturales de los respectivos Secretarios en las actuaciones del área pertinente.

Incluye además una Fiscalía General, con intervención necesaria en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y Determinación de Responsabilidad.

#### **Designación, remoción, recusación, excusación y remuneración.**

**Artículo 14.-** El Tribunal de Cuentas, en Plenario de sus miembros, designa y remueve a los Secretarios, Prosecretarios y al Fiscal General, quienes tienen las mismas causales de excusación y recusación previstas en el artículo 6º de esta Ley.

Los Secretarios perciben el ochenta y cinco por ciento (85%) de la remuneración de los jueces de cámara; los Prosecretarios el ochenta por ciento (80%) y el Fiscal General el setenta y cinco por ciento (75%) y todos gozan del mismo régimen previsional.

Están obligados al pago de todos los tributos que fijan las normas nacionales y provinciales.

#### **Subrogación.**

**Artículo 15.-** Cada uno de los miembros del Tribunal de Cuentas designará de entre los funcionarios mencionados en el artículo 13 de esta Ley, quién lo subrogará en caso de impedimento o ausencia por un lapso de hasta dos (2) meses.

#### **Equiparación legal.**

**Artículo 16.-** Durante el desempeño de la función de subrogación, los funcionarios subrogantes gozan de las prerrogativas establecidas en

el artículo 126 de la Constitución Provincial. Al asumir sus funciones se observará lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

#### **Reglamento Orgánico Funcional.**

**Artículo 17.-** El Tribunal de Cuentas dictará su propio Reglamento Orgánico Funcional, y contará con el personal jerárquico, profesional, técnico, administrativo y auxiliar que sea necesario para el ejercicio de sus funciones, según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

La Fiscalía General, sin perjuicio de las demás funciones que se le impongán por vía reglamentaria, recepcionará los descargos que contengan información solicitada con motivo de un requerimiento del Tribunal de Cuentas y dispondrá el archivo de las actuaciones una vez verificado, con constancia en el expediente, que se ha dado cumplimiento a los procedimientos ordenados por el Cuerpo.

El Servicio Administrativo Financiero está a cargo de una Dirección de Administración, conforme lo determina la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-.

Es facultad de los titulares de los Servicios Administrativos requerir el retiro de las actuaciones puestas a consideración del Tribunal, sin intervención del mismo, el que procederá -sin más trámite- a remitirlas a la repartición solicitante.

Los Directores de Jurisdicción dependientes de la Secretaría de Fiscalización Legal y Fiscalización Presupuestaria, pueden devolver las actuaciones sometidas a su revisión que se encuentren ingresadas al Tribunal de Cuentas, en el caso que posean errores formales o bien documentación faltante que impidan darle el curso correspondiente.

#### **Pronunciamiento del Tribunal.**

**Artículo 18.** El Tribunal de Cuentas se expide mediante visaciones, providencias y resoluciones.

#### **Publicidad.**

**Artículo 19.** El Tribunal de Cuentas podrá difundir las resoluciones que se relacionen con el ejercicio de sus funciones.

#### **Relaciones con los Poderes del Estado.**

**Artículo 20.-** Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas y los Poderes del Estado serán mantenidas directamente con el Presidente de la Legislatura, con el Poder Ejecutivo Provincial y con el Tribunal Superior de Justicia.

## **CAPÍTULO II** **Atribuciones**

#### **Atribuciones.**

**Artículo 21.** Son atribuciones del Tribunal de Cuentas las estipuladas en la presente Ley, en los términos y condiciones que fije su reglamentación:

- a) Control de la Inversión de los caudales públicos: consiste en aprobar o desaprobado en forma originaria la inversión de los caudales públicos efectuada por los funcionarios y administradores, de conformidad con las atribuciones acordadas por la Constitución de la Provincia y según lo determina esta Ley.

Dicho control no involucrará las actividades específicamente bancarias, de intermediación financiera, servicios de seguros, comerciales, de administración de seguro de salud y previsionales de los entes fiscalizados;

b) Intervención Preventiva: consiste en intervenir los actos que se refieran a la administración de los organismos del Estado comprendidos en el artículo 8º inciso a) de la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-, de acuerdo a la intervención preventiva que le reserva la Constitución Provincial, en los casos y en la forma y alcances que determine esta Ley y el Tribunal de Cuentas dentro de los quince (15) días hábiles. Dicho plazo, se contará desde el ingreso de los correspondientes expedientes por su debida mesa de entrada.

A los efectos de lo previsto, las áreas que integran el control preventivo, dependientes de la Secretaría de Fiscalización Legal, conforme los plazos que ésta determine, deben expedirse bajo su responsabilidad, en el término de seis (6) días hábiles. Cumplido dicho plazo, se remitirán las actuaciones a las vocalías correspondientes, quienes tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles cada una para su pronunciamiento, sin perjuicio de la posibilidad de cada miembro, una vez vencido su plazo, de emitir su voto durante el término asignado a los restantes vocales.

Vencido dichos plazos, sin intervención del Tribunal de Cuentas, se tendrá por visado el acto administrativo sujeto a intervención.

Quedan excluidos del control preventivo, salvo expreso pedido de la administración, sin perjuicio del control posterior:

1) Los actos que dispongan gastos en:

- I) Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia;
- II) Aportes a institutos privados de enseñanza adscriptos a la enseñanza oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5326 o la que en el futuro la reemplace;
- III) Lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 5901 (TO Ley 6300) y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace;
- IV) Fondo Nacional de Incentivo Docente;
- V) Convenios de pasantías conforme la Ley Nacional N° 26427 o la que en el futuro la reemplace, y
- VI) Servicios profesionales prestados por personas humanas que tengan previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726 o la que en el futuro lo reemplace.

2) Los actos que autoricen gastos que por razón del monto puedan efectuarse por el procedimiento de contratación directa hasta diez (10) veces en suministro, y hasta veinte (20) veces en obra pública del Índice 1 dispuesto por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

3) Los actos administrativos que dispongan gastos en concepto de subsidios o ayudas económicas, cuando el importe autorizado sea de hasta cinco (5) veces el Índice 1 establecido por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

4) Los actos que autoricen contrataciones con organismos del Estado, Sociedades de Economía Mixta y toda otra persona jurídica reconocida por el ordenamiento legal vigente, en las que tenga participación el Estado Nacional, los Estados Provinciales y Municipales;

5) Los actos administrativos dictados por los funcionarios del Ministerio

de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 402/14, su Decreto modificatorio N° 15/2016 o aquel que en el futuro los modifique o sustituya, en la medida en que se mantenga vigente el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional;

- 6) Gastos en combustible en vehículos de flotas oficiales;
- 7) Compra de pasajes aéreos para viajes oficiales al exterior;
- 8) Gastos por tasas, impuestos o servicios, incluidos honorarios, fletes y gastos operativos de aduana, asociados a la importación de repuestos para la flota de aeronaves provinciales;
- 9) Ajustes por variación del tipo de cambio por contrataciones con actos administrativos previamente visados por el Tribunal de Cuentas donde se especifiquen dichos pagos, y
- 10) Demás actos que así disponga el Tribunal de Cuentas.

c) Procedimientos Especiales. Auditoría: consisten en establecer procedimientos de control por auditorías en los bancos oficiales, organismos que realicen actividades de intermediación financiera y demás organismos comprendidos en el artículo 8º inciso b) de la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-, o la que en el futuro la reemplace, en la forma y oportunidad que el Tribunal de Cuentas determine;

d) Informe: consiste en informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto anterior, en el cuarto mes de las sesiones ordinarias;

e) Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas: consiste en examinar y decidir en el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la presente Ley y su reglamentación;

f) Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad: es aquel que se sustancia a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y administradores de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX de la presente Ley;

g) Fiscalización y Vigilancia: consiste en fiscalizar y vigilar las operaciones financieras y patrimoniales del Estado;

h) Interpretación Legal: es el trámite destinado a interpretar las normas establecidas por la presente Ley, relacionadas con las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas, e

i) Asesoramiento: consiste en asesorar a los Poderes del Estado Provincial en materias de su competencia.

#### Perfeccionamiento institucional.

**Artículo 22.** También es función propia del Tribunal de Cuentas propiciar la capacitación de sus agentes, mediante la realización de investigaciones, estudios científicos y participación en actividades culturales relacionadas con su perfeccionamiento institucional.

### CAPÍTULO III

#### Facultades

#### Facultades.

**Artículo 23.** A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Cuentas tiene las siguientes facultades:

a) DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

1) Remitir al Poder Ejecutivo Provincial dentro de los plazos que determine la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace, su presupuesto anual, el que, aceptado o rechazado, total o parcialmente, debe elevarse en su original, conjuntamente con los antecedentes del Pro-

yecto de Presupuesto al Poder Legislativo de la Provincia;

- 2) Disponer y aprobar sus gastos con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes, las que se incorporarán a las Cuentas de Inversión;
- 3) Designar, promover y remover al personal de su dependencia y efectuar contrataciones de conformidad con las normas vigentes;
- 4) Elaborar anualmente la memoria de su gestión en el año anterior y elevarla al Poder Legislativo para su consideración, y
- 5) Dictar su propio reglamento.

b) DE CONTROL:

A) Antecedentes e informes:

- 1) Requerir todos los antecedentes e informes que le sean necesarios para el cumplimiento de su cometido, y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos de los organismos provinciales;
  - 2) Requerir en forma directa, informes o dictámenes de los asesores y técnicos de la Provincia, siguiendo la vía jerárquica institucional correspondiente, y
  - 3) Requerir informes de la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, cuando lo estime necesario, sobre el desarrollo y registro de las operaciones financiero-patrimoniales.
- B) Rendición de cuentas: requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazo perentorio de presentación, a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;
- C) Intervención preventiva. Ineficacia del acto: ningún acto administrativo sujeto a registro y visación del Tribunal de Cuentas puede ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificado ni cumplido con eficacia, si no se han llenado previamente estos requisitos. Excepcionalmente, los actos administrativos que por razones de necesidad debidamente justificada requieran tener inicio de ejecución con anterioridad a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, tendrán eficacia una vez visados desde la fecha del acto, si de ello no resulta perjuicio a terceros y/o a los intereses del Estado.
- D) Observación: en caso de observación total o parcial del Tribunal de Cuentas a un decreto o resolución, el expediente respectivo debe volver al organismo de origen dándose a publicidad la observación y sus fundamentos jurídicos;
- E) Insistencia: observado el decreto o resolución pertinente el Poder Ejecutivo Provincial, en Acuerdo de Ministros, puede insistir en su cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad.

En jurisdicción de los Poderes Legislativo y Judicial la insistencia será dispuesta por el Presidente de la Legislatura o por el Tribunal Superior de Justicia.

En caso de insistencia, el Tribunal de Cuentas debe expedirse de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 21 inciso b) de esta Ley. Vencido dicho plazo, sin su pronunciamiento, el acto se considera visado sin más trámite.

En el supuesto de mantenerse la observación, el Tribunal de Cuentas registrará el mismo y pondrá a disposición de la Legislatura los antecedentes del caso en el término de quince (15) días.

- F) Causales de observación: las observaciones sólo pueden fundarse en razones de juridicidad. No pueden evaluarse o ponderarse en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que solo incumben constitucionalmente a quienes tienen a su cargo el ejercicio de la administración activa;
- G) Delegaciones: establecer delegaciones integradas con personal de su dependencia para el cumplimiento de sus funciones y cuando lo estime conveniente, en la sede administrativa de los entes sometidos a su contralor;
- H) Comprobaciones y verificaciones: constituirse en cualquier ente sujeto a su contralor para efectuar comprobaciones y verificaciones o recabar los

informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo disponga la Legislatura con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros;

- I) Auditorías - Investigaciones: realizar auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga intereses. Efectuar investigaciones a solicitud de la Legislatura las que serán canalizadas por su Presidencia, y
- J) Transgresiones: poner en conocimiento de la autoridad competente, cuando lo estime necesario, las transgresiones a las normas que rijan la gestión financiero-patrimonial, aunque de ellas no se deriven daños para la hacienda pública.

c) DE SANCIÓN: aplicar multas de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo nominal mensual del cargo de Secretario de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en los siguientes casos:

- 1) Por transgresiones de carácter formal a disposiciones legales o reglamentarias referidas a la administración de fondos públicos, o por incumplimiento a las instrucciones relativas a la forma en que deba ser presentada la cuenta;
- 2) Por morosidad en la presentación de rendiciones de cuentas, una vez vencido el término del emplazamiento, y
- 3) Por falta de respeto o desobediencia a sus resoluciones.

Cuando la sanción se aplique a personal de la Administración Pública Provincial, será puesta en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado y no obstará los procedimientos de Rendición de Cuentas y de Determinación Administrativa de Responsabilidad que pudieren corresponder.

La multa será dispuesta mediante resolución fundada observándose en su ejecución el procedimiento previsto en el Capítulo X de esta Ley.

d) DE EXAMEN DE CUENTAS Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- 1) Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas: examinar y decidir en el Procedimiento de Rendición de Cuentas;
- 2) Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad: traer al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad a cualquier estipendiario de la Provincia, en los casos taxativamente previstos por esta Ley, salvo a los miembros del Poder Legislativo y autoridades mencionadas en los artículos 112 y 144, inciso 9) de la Constitución Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de esta Ley, y
- 3) Intervención en Sumarios: tomar conocimiento e intervenir, si lo considera necesario, en todo sumario administrativo que se inicie, por cualquier causa, contra agentes de la administración, responsables de rendiciones de cuentas o que manejen valores o fondos, exclusivamente en salvaguardia de intereses fiscales que pudieran estar afectados. A ese fin, es obligación de las autoridades competentes informar de inmediato al Tribunal de Cuentas de todo sumario administrativo que se inicie con las calidades antes señaladas.

**Fondo de perfeccionamiento institucional.**

**Artículo 24.-** Las multas que imponga el Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus facultades, serán aplicadas en beneficio de un Fondo Permanente de Perfeccionamiento Institucional del mismo Tribunal, que será administrado conforme lo determine la reglamentación.

## CAPÍTULO IV Sujetos del Control

**Competencia.**

**Artículo 25.-** Están sujetos a la competencia del Tribunal de Cuentas:

- a) Agentes de la Administración: los agentes de la Administración Provincial y los organismos o personas a quienes se les haya confiado, en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de invertir, transferir, pagar, administrar o custodiar fondos o valores de pertenencia del Estado o puestos bajo su responsabilidad, como también los que, sin tener autorización legal para hacerlo, tomen injerencia en las funciones y tareas mencionadas;
- b) Errónea e indebida liquidación: todos los agentes de la Administración Provincial que reciban cualquier forma de remuneración de la hacienda pública, que por errónea o indebida liquidación adeuden sumas que deban reintegrarse a la Provincia, y
- c) Otros sujetos de control: las instituciones donde el Estado tenga intereses referidos a la inversión de caudales públicos y las entidades, personas o comisiones especiales que reciban fondos del Estado para fines culturales, de beneficencia, de ayuda social y de interés general. En estos casos las entidades mencionadas serán controladas por los procedimientos que el Tribunal de Cuentas determine.

## CAPÍTULO V

### Normas Administrativas de Control

#### Obligados a rendir cuentas.

**Artículo 26.-** Los agentes de la Administración Provincial, organismos o personas sujetos al control del Tribunal de Cuentas, están obligados a rendir cuentas de su gestión, en orden a lo previsto en el inciso a) del artículo 25 de esta Ley.

#### Responsabilidad. Casos particulares.

**Artículo 27.-** La responsabilidad de los agentes, organismos o personas a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se hace extensiva a las entregas indebidas de fondos o valores a su cargo o custodia y a la pérdida o sustracción de los mismos, salvo que justifiquen en forma fehaciente que no medió negligencia de su parte.

#### Compras o gastos en contravención a disposiciones legales.

**Artículo 28.-** El funcionario o agente de cualquier dependencia del Estado, en sus distintos Poderes, que realizara compras o gastos en contravención con lo dispuesto en la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia- o la que en el futuro la reemplace, en esta Ley u otras especiales, decretos o reglamentaciones que fijan el trámite pertinente, responde personalmente por el daño que hubiere causado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponderle.

#### Cumplimiento de actos autoritativos de gastos.

**Artículo 29.-** En los casos que correspondiere la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, los agentes encargados del cumplimiento de los actos autoritativos de gastos sólo pueden darles curso una vez visados por éste, o cuando por haber sido observados, mediar el respectivo acto de insistencia, salvo los casos excepcionales previstos en el artículo 23, inciso b), acápite C) de esta Ley.

En iguales hipótesis, incluso en los casos excepcionales del artículo 23, inciso b), acápite C), Contaduría General de la Provincia no dará curso a ningún libramiento de pago sin que el acto administrativo que autorizó el gasto haya sido visado por el Tribunal de Cuentas o registrado en caso de insistencia. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interven-

ción, la Contaduría General de la Provincia debe remitir o poner a disposición digitalmente al Tribunal de Cuentas los registros contables ordenados a pagar a los fines de su registro en la cuenta de los responsables.

Los responsables de los respectivos servicios administrativos deben, además, ratificar los registros contables informados por la Contaduría General en un plazo de treinta (30) días corridos.

#### Responsabilidad.

**Artículo 30.-** Los actos y omisiones violatorios de la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-, o la que en el futuro la reemplace, de la presente Ley y de disposiciones legales y reglamentarias concordantes, comportan responsabilidad para quienes dispongan, ejecuten o intervengan en los mismos.

Los agentes que reciban órdenes de hacer o no hacer deben advertir por escrito a sus superiores jerárquicos, sobre las posibles violaciones a la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-, o la que en el futuro la reemplace, a la presente Ley o normas concordantes que puede traer aparejado el cumplimiento de las instrucciones recibidas. De lo contrario incurren en responsabilidad exclusiva si aquél no hubiese podido conocer las causas de la irregularidad, sino por su advertencia y observación.

#### Créditos incobrables.

**Artículo 31.-** El Tribunal de Cuentas puede considerar incobrables aquellos créditos a favor del Estado para cuya efectiva o presunta percepción deba incurrirse en costos administrativos o judiciales que tornen antieconómica la gestión de cada caso. Tal apreciación debe ser comunicada al Poder Ejecutivo Provincial quien resolverá en definitiva.

## CAPÍTULO VI

### Cuentas de los Responsables

#### Rendición de cuentas. Rendición universal. Plazos de presentación.

**Artículo 32.-** Todo libramiento de pago efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, y demás tesorerías de la Administración General Centralizada, será remitido o puesto a disposición digitalmente al Tribunal de Cuentas por parte de la Contaduría General de la Provincia dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de efectuado el pago para su efectivo registro.

Los organismos descentralizados efectuarán la remisión en forma directa a solicitud del Tribunal de Cuentas dentro de los plazos que éste establezca.

Los responsables de las distintas jurisdicciones en los Poderes del Estado, obligados a rendir cuentas, deben presentar las rendiciones a los respectivos servicios administrativos que determine la Ley N° 10835 -de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia-, o la que en el futuro la reemplace, para su inclusión en la rendición universal que éstos elevarán mensualmente al Tribunal de Cuentas o en los plazos que reglamentariamente fije el mismo.

#### Formalidades de la rendición.

**Artículo 33.-** Las rendiciones deben ajustarse a las modalidades e instrucciones que determine el Tribunal de Cuentas. La rendición universal comprende la totalidad de las operaciones, inclusive las de cumplimiento parcial.

Las rendiciones de cuentas de los responsables de dependencias, que por su naturaleza no se encuentren bajo la jurisdicción de algún servicio administrativo, serán elevadas directamente al Tribunal de Cuentas.

#### **Verificaciones.**

**Artículo 34.-** El Tribunal de Cuentas puede disponer verificaciones "in situ," para el examen integral, pruebas selectivas de la documentación u otros procedimientos, cuando lo considere conveniente y así lo disponga la Legislatura con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

#### **Agente que cese en sus funciones.**

**Artículo 35.-** El agente responsable que cese en sus funciones por cualquier causa, queda eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión, en orden a lo previsto en el artículo 25, inciso a) de esta Ley. Los reemplazantes deben incluir en sus rendiciones de cuentas las que correspondieren al agente responsable anterior.

#### **Notificación de la baja.**

**Artículo 36.-** Las autoridades correspondientes de los tres Poderes, deben notificar al Tribunal de Cuentas la baja de los agentes que, por cualquier causa, hubieren estado obligados a rendir cuentas durante el ejercicio de sus funciones.

#### **Servicio de administración. Formulación de reparos.**

**Artículo 37.-** Los responsables de administrar fondos deben contestar los reparos e intimaciones que les formulen los servicios de administración a los que pertenezcan, dentro de los quince (15) días de la notificación. Los servicios de administración deben comunicar al Tribunal de Cuentas la mora que por esas causales incurran sus agentes responsables, a los efectos del artículo 23, inciso b), acápite B).

#### **Atribución del Tribunal de Cuentas.**

**Artículo 38.-** Es facultad privativa del Tribunal de Cuentas resolver los descargos definitivos a los responsables o declararlos deudores del Fisco, según los resultados del procedimiento administrativo correspondiente.

#### **Examen de la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria.**

**Artículo 39.-** Las rendiciones de cuentas presentadas al Tribunal de Cuentas serán sometidas al examen de la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria, que las verificará en la forma que establezca la reglamentación correspondiente.

#### **Resolución aprobatoria.**

**Artículo 40.-** Si el Tribunal de Cuentas considerase que la cuenta examinada debe ser aprobada total o parcialmente, dictará la respectiva resolución, en la que se dispondrá la registración que corresponda, la comunicación al responsable y el archivo de las actuaciones.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Normas de Procedimiento**

#### **Competencias del Tribunal de Cuentas.**

**Artículo 41.-** Ante el Tribunal de Cuentas se sustanciarán, con competencia administrativa de carácter exclusivo, el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas y el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad.

#### **Garantías.**

**Artículo 42.-** Ningún Procedimiento puede ser iniciado ante el Tribunal de Cuentas, sino por actos u omisiones que importen violación a normas legales o reglamentarias anteriores al hecho.

Nadie puede ser sancionado en un procedimiento ante el Tribunal de Cuentas sino una sola vez por la misma infracción. No puede aplicarse por analogía otra ley que la que rige el caso, ni interpretarse esta extensivamente en contra del sometido a procedimiento y en caso de duda, debe estarse siempre a lo que sea más favorable al mismo.

#### **Asistencia letrada.**

**Artículo 43.-** Toda persona sometida a Procedimiento de Rendición de Cuentas o de Responsabilidad ante el Tribunal, tiene derecho a la asistencia letrada, a partir de su primera presentación o declaración, si la hubiere.

#### **Excusación y recusación.**

**Artículo 44.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas, los Secretarios, Prosecretarios y funcionarios a quienes competan la sustanciación y dictámenes en los procedimientos administrativos seguidos ante el mismo, están sujetos a las causales de excusación y recusación establecidos en el artículo 6º de esta Ley.

#### **Pedidos de informes y documentos. Medidas para mejor proveer.**

**Artículo 45.-** El Tribunal de Cuentas puede requerir de las oficinas públicas, en forma directa, de oficio o a pedido del sometido a procedimiento, la remisión de documentos, informes o certificados que las mismas posean, relacionados con los procedimientos o con las investigaciones previas a éstos.

#### **Obligación de comunicar irregularidades.**

**Artículo 46.-** Los agentes del Estado que tengan conocimiento de irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicios a la hacienda pública, deben comunicarlas de inmediato al superior jerárquico, quien procederá, por la vía administrativa que corresponda, a poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas la presunta irregularidad, con una relación circunstanciada de los hechos que la motivan.

#### **Investigaciones previas.**

**Artículo 47.-** Las investigaciones previas a los procedimientos que se sustancien ante el Tribunal de Cuentas son secretas y durante las mismas no se admitirá asistencia letrada para los investigados.

#### **Sumarios.**

**Artículo 48.-** Los sumarios cuya instrucción ordenare el Tribunal de Cuentas a los fines de la presente Ley, deben regirse por las respectivas normas estatutarias o legales vigentes en cada jurisdicción.

Subsidiariamente, rigen las normas pertinentes del Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial.

#### **Reglamentación de los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad.**

**Artículo 49.-** El Tribunal de Cuentas expedirá las disposiciones reglamentarias que juzgue oportunas para la realización de los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad.

#### **Recurso de Reconsideración.**

**Artículo 50.-** Contra las resoluciones definitivas que el Tribunal de Cuentas dictare en los Procedimientos Administrativos de Rendición de



Cuentas y de Determinación de Responsabilidad, únicamente puede deducirse el recurso de reconsideración establecido en el artículo 87 de la presente Ley.

No son recurribles los actos preparatorios de las decisiones, los informes, dictámenes y vistas.

#### **Uso de fuerza pública. Allanamientos.**

**Artículo 51.-** El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de sus funciones, queda facultado para requerir autorización judicial para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilios.

#### **Medios de notificación. Edictos.**

**Artículo 52.-** Las notificaciones se realizarán en la forma y por los medios previstos en el artículo 30 de la Ley N° 10618, con consideración de los artículos 36 y 37 del Título III de la mencionada Ley o aquella que la reemplace en el futuro.

Cuando se ignore el domicilio del interesado, el emplazamiento, notificación o citación se realizará por medio de edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Gastos. Costos. Honorarios.**

**Artículo 53.-** En todos los casos, los gastos, costos y honorarios originados durante los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad, son por el orden causado, cualquiera sea el resultado del procedimiento y el carácter de la resolución definitiva.

#### **Delito de acción pública.**

**Artículo 54.-** Si durante los procedimientos que se realicen ante el Tribunal de Cuentas, éste tomara conocimiento que se ha cometido algún delito perseguible de oficio, debe formular la denuncia correspondiente ante la justicia.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas**

##### **Aprobación de la cuenta.**

**Artículo 55.-** Cada libramiento de pago, una vez efectivizado, da lugar a un Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas. Estudiada la cuenta y no habiendo observación, el Tribunal procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de esta Ley. Asimismo, en caso de reparo, procederá a la aprobación de la cuenta por el importe no observado.

##### **Examen de las rendiciones de cuentas.**

**Artículo 56.-** Cuando no se presentare rendición de cuentas o la misma fuera objeto de reparo, el Tribunal de Cuentas emplazará al obligado requiriéndole su presentación o la contestación del reparo, según corresponda, señalándole término, que no puede ser menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30), el que comenzará a correr desde la fecha de notificación del emplazamiento.

El Tribunal de Cuentas puede ampliar los términos fijados, cuando la naturaleza del asunto o razones de distancia lo justifiquen.

El Tribunal de Cuentas puede aceptar como comprobantes respaldatorios del gasto, pruebas indirectas (evidencia fotográfica, certificaciones de personal idóneo, evidencia testimonial, entre otros), cuando la naturaleza del

gasto o las circunstancias específicas lo puedan justificar. Asimismo, el Tribunal de Cuentas debe aceptar el comprobante de entrega de los fondos como rendición de la inversión de los gastos enunciados en el artículo 21, inciso b), acápite 1), sub acápite III) de la presente Ley.

##### **Examen por auditoría.**

**Artículo 57.-** También pueden ser analizadas las cuentas por el sistema de auditorías externas cuando así lo disponga el Tribunal de Cuentas.

##### **Domicilio legal de los responsables.**

**Artículo 58.-** El domicilio legal de los responsables por procedimientos ante el Tribunal de Cuentas, será el constituido electrónicamente por los titulares de los servicios administrativos, conforme al artículo 6° de la Ley N° 10618 -o aquella que la reemplace en el futuro-, los que se dispongan por actos administrativos y los autorizados por el Tribunal de Cuentas. En el caso de baja de la Administración del agente responsable, se tendrá como domicilio constituido el último que tenga registrado como su domicilio real en la repartición estatal del desempeño último, salvo que el interesado en forma fehaciente constituyere otro.

Se tendrá por domicilio constituido de los administradores de instituciones donde el Estado tenga intereses económicos, el de la respectiva entidad.

##### **Requerimiento de Rendición de Cuentas. Reparos.**

**Artículo 59.-** El expediente de requerimiento de Rendición de Cuentas o de reparos será reservado ante la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas hasta su descargo o vencimiento.

##### **Dictámenes.**

**Artículo 60.-** Producido el descargo o vencido el término del emplazamiento, previo dictámenes contable y legal, la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria producirá dictamen definitivo. El Tribunal de Cuentas, una vez informado del mismo, podrá, si lo creyera conveniente, requerir de cualquier funcionario de la Administración, siguiendo la vía jerárquica institucional correspondiente, asesoramiento sobre cuestiones concretas vinculadas con la Rendición de Cuentas sometidas a examen.

##### **Medidas para mejor proveer. Descargo parcial.**

**Artículo 61.-** Una vez cumplidos los trámites que prescriben los artículos anteriores, el Tribunal de Cuentas puede resolver medidas de mejor proveer, sin perjuicio del descargo parcial de las operaciones que no se consideren objetables.

##### **Resolución aprobatoria.**

**Artículo 62.-** Cuando los reparos fueren contestados o se encontrasen aclarados y la cuenta estuviere en condiciones de ser aprobada, el Tribunal de Cuentas dictará resolución aprobatoria de la cuenta, declarando libre de cargo al responsable en la forma establecida en el artículo 40 de esta Ley.

##### **Determinación de deuda.**

**Artículo 63.-** Si existieren gastos no aceptados o no comprobados el Tribunal de Cuentas, mediante resolución fundada, determinará la deuda correspondiente, intimando su pago bajo el apercibimiento contenido en el artículo 86 de la presente Ley.

##### **Revisión de resolución.**

**Artículo 64.-** Cuando mediaren razones justificadas el Tribunal de Cuentas, mediante decisión fundada, puede revisar las resoluciones refe-

ridas en el artículo 63 de esta Ley, dentro de los tres (3) años a partir de la fecha de notificación de las mismas.

Si la resolución fuere favorable al responsable, el Poder Ejecutivo Provincial ordenará el reintegro de las sumas ingresadas.

Cuando la revisión fuere originada en la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas, el Tribunal de Cuentas puede suspender la acción judicial que hubiere iniciado, previo pago de las costas correspondientes.

#### **Renuncia. Separación del cargo. Incapacidad o muerte.**

**Artículo 65.-** La renuncia, separación del cargo, incapacidad legalmente declarada o muerte del responsable, no impide la realización del Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas ni el dictado de resoluciones correspondientes al mismo. En el caso de muerte o de incapacidad legal del responsable, el procedimiento se sustanciará con los herederos o curadores del causante.

#### **Aprobación automática.**

**Artículo 66.-** Cuando no se hayan formulado o notificado reparos o cargos dentro de los dos (2) años a contar desde la elevación de una cuenta al Tribunal de Cuentas, o transcurrido igual plazo desde la contestación del responsable o vencido el plazo para hacerlo, la misma se considerará aprobada, transfiriéndose la responsabilidad que pudiera existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora de la tramitación, quienes se excusarán de seguir entendiendo en el asunto y estarán a las resultas que se establezcan en definitiva.

La aprobación automática definida en el párrafo anterior no aplicará en la medida que el obligado de rendir cuentas manifestara expresamente que mantiene responsabilidad sobre las mismas, siempre y cuando no hayan transcurrido dos (2) años desde la última manifestación.

### **CAPÍTULO IX**

#### **Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad**

##### **Determinación de Responsabilidad.**

**Artículo 67.-** La Determinación Administrativa de Responsabilidad que no sea emergente de una rendición de cuentas, pero que sea consecuencia inmediata y necesaria de la violación de las normas que regulan la inversión de los caudales públicos, o bien del incumplimiento de proceder a dar intervención preventiva al Tribunal de Cuentas en los actos administrativos que dispongan gastos cuando corresponda conforme a las normas vigentes, se realizará mediante el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad.

El Tribunal de Cuentas lo ordenará iniciar contra los funcionarios y administradores de la Provincia responsables, de oficio o cuando se le denuncien actos, hechos u omisiones susceptibles de producir daño a la hacienda pública o a los intereses puestos bajo la responsabilidad del Estado.

##### **Inoponibilidad.**

**Artículo 68.-** Las resoluciones recaídas en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas no serán oponibles en el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad.

##### **Iniciación del Procedimiento. Sumario.**

**Artículo 69.-** El Procedimiento Administrativo de Determinación de

Responsabilidad se iniciará con el sumario que debe instruir el organismo competente o, en su defecto, por el que determine el Tribunal de Cuentas, de oficio o a instancias de este último. En el caso de sumarios iniciados de oficio por los organismos correspondientes, éstos deben comunicar de inmediato al Tribunal de Cuentas la resolución que ordena instruirlo, y circunstancias procesales del caso.

##### **Sumariante del Tribunal de Cuentas.**

**Artículo 70.-** El Tribunal de Cuentas puede designar un sumariante para que instruya el respectivo sumario, si la índole del asunto, la importancia del caso o las características singulares del mismo justificaren, a su juicio, esa intervención directa.

##### **Remisión a normas generales de procedimientos.**

**Artículo 71.-** El sumario practicado por los organismos se ajustará, en lo que fuera aplicable, a las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

##### **Elevación del sumario. Resolución del Tribunal.**

**Artículo 72.-** Concluido el sumario, el sumariante lo elevará con sus conclusiones, por la vía jurisdiccional respectiva, al Tribunal de Cuentas, el que previo dictámenes de su Fiscalía General y Secretaría de Fiscalización Legal resolverá -según corresponda- de la siguiente manera:

- a) Clausura del Procedimiento: el archivo de las actuaciones, si del sumario resulta evidente la inexistencia de daño o de responsabilidad del imputado;
- b) Ampliación del Sumario: la ampliación del sumario, por el mismo sumariante o por otro designado al efecto, así como las medidas de mejor proveer que estime necesario, y
- c) Citación: la citación de los presuntos responsables para que tomen vistas de las actuaciones, produzcan su descargo y ofrezcan pruebas.

##### **Normas para la citación.**

**Artículo 73.-** En el caso de que el Tribunal de Cuentas haya resuelto continuar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad en su jurisdicción, las citaciones a los que directa o indirectamente aparezcan implicados y que determine el Tribunal de Cuentas, se realizarán en la forma establecida en el artículo 52 de la presente Ley. El emplazamiento para contestar la vista comenzará a correr desde su notificación y los términos que se fijen no pueden ser menores de quince (15) días ni mayores de treinta (30), salvo que el Tribunal de Cuentas decida ampliarlo, cuando la naturaleza del asunto o razones de distancia lo justifiquen.

##### **Comparencia del responsable. Ofrecimiento de prueba.**

**Artículo 74.-** El presunto responsable debe comparecer por sí o por apoderado para contestar la vista, producir su descargo y ofrecer pruebas.

Si no compareciere se declarará su rebeldía y el procedimiento seguirá como si estuviera presente, resolviéndose en definitiva con arreglo al mérito de autos.

En la primera presentación debe acompañar los documentos que tuviere en su poder e indicar los que existan en oficinas públicas y que hagan a su descargo a fin de que el Tribunal de Cuentas exhorte u oficie su remisión. Además de la prueba documental, los imputados pueden ofrecer prueba testimonial y pericial, en el momento de efectuar su descargo.

**Limitación del número de testigos.**

**Artículo 75.-** Los testigos de descargo pueden ser los mismos que hubieren depuesto en el sumario, y el Tribunal de Cuentas puede limitar su número según la importancia del asunto.

**Peritos.**

**Artículo 76.-** El Tribunal de Cuentas designará los peritos a propuesta de parte o de oficio y les fijará término para expedirse.

Las diligencias probatorias y vistas deben notificarse en el domicilio de los interesados.

**Diligenciamiento de la prueba. Alegato.**

**Artículo 77.-** El Tribunal de Cuentas, una vez ofrecida la prueba, la que debe ser ordenada y practicada en un término no mayor de treinta (30) días, dispondrá vista al imputado para que en el plazo de cinco (5) días alegue sobre el mérito de la misma.

**Examen de la causa. Dictámenes.**

**Artículo 78.-** Concluida la instancia probatoria, y sin perjuicio de las medidas para mejor proveer, las actuaciones serán giradas a las oficinas correspondientes, para el examen de la causa y la producción de los dictámenes técnicos y legales pertinentes.

**Resolución definitiva.**

**Artículo 79.-** La resolución definitiva del Tribunal de Cuentas será fundada y debe dictarse dentro de los treinta (30) días de elevados los dictámenes correspondientes.

**Exención de responsabilidad.**

**Artículo 80.-** Si la resolución fuere eximente de responsabilidad se dispondrá la notificación a quienes corresponda y el archivo de las actuaciones.

**Determinación de responsabilidad. Intimación del pago. Registro del cargo.**

**Artículo 81.-** Si la resolución fuere determinante de responsabilidad fijará el monto a abonar por el responsable, intimando su pago en el término del artículo 86 de esta Ley y ordenará registrar el cargo correspondiente.

**Delito de acción pública. Prosecución del Procedimiento Administrativo.**

**Artículo 82.-** Cuando del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad se presumiera que se ha cometido algún delito de acción pública, la denuncia correspondiente ante la justicia que debe formular el Tribunal de Cuentas no interrumpirá la prosecución del proceso administrativo.

**Procedimientos irregulares. Multas.**

**Artículo 83.-** Cuando en el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad no se establezcan daños para la hacienda pública, pero se comprueben procedimientos irregulares, el Tribunal de Cuentas impondrá a los responsables una multa conforme con la facultad concedida en el artículo 23, inciso c) de la presente Ley.

**Medidas de carácter disciplinario.**

**Artículo 84.-** Las disposiciones del presente Capítulo no excluyen las medidas de carácter disciplinario que adopten los superiores jerárquicos, las que serán independientes del procedimiento a realizarse ante el Tribunal de Cuentas y no influirá en la decisión de éste.

**Disposiciones complementarias.**

**Artículo 85.-** Rigen para el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad las disposiciones del artículo 65 de esta Ley.

**CAPÍTULO X****Preparación del Requerimiento Judicial****Emplazamiento previo. Plazo de cumplimiento.**

**Artículo 86.-** Las resoluciones definitivas del Tribunal de Cuentas recaídas en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad, se notificarán al interesado en la forma prescripta en el artículo 52 de esta Ley y deben contener la intimación de hacer efectivo el importe del cargo fijado en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación. El Tribunal de Cuentas puede prorrogar este plazo por un término de diez (10) días, sí mediaren razones que a su juicio justificaren tal medida.

**Recursos de Reconsideración ante el Tribunal de Cuentas.**

**Artículo 87.-** Dentro del plazo de diez (10) días siguientes al de la notificación, el responsable puede interponer ante el Tribunal de Cuentas, recurso de reconsideración fundado en las causales de incompetencia, vicios de forma o violación de la ley, sin que en esta instancia puedan ofrecerse o aceptarse nuevos elementos probatorios.

**Trámite del recurso.**

**Artículo 88.-** El recurso de reconsideración se resolverá sin sustanciación por el Tribunal de Cuentas, el que puede disponer, cuando lo estime conveniente, medidas para mejor proveer. La decisión recaída al resolver este recurso es inimpugnable por vía administrativa y causa estado.

**Requerimiento judicial.**

**Artículo 89.-** Consentida o ejecutoriada la resolución y vencido el plazo señalado para su cumplimiento, el Tribunal de Cuentas expedirá copia legalizada de la misma a los efectos de iniciar, sin más trámite, el requerimiento judicial correspondiente.

**Del juicio de cuentas y de responsabilidad.**

**Artículo 90.-** Las resoluciones definitivas del Tribunal de Cuentas recaídas en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad, tienen fuerza ejecutiva y constituyen título hábil y suficiente para requerir su pago por vía judicial.

Los juicios de cuentas y de responsabilidad se iniciarán ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba y se les imprimirá el trámite que la Ley N° 8565 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba tiene previsto para el juicio ejecutivo.

**Representación en juicio.**

**Artículo 91.-** El Tribunal de Cuentas, como órgano requirente en los juicios de cuentas y de responsabilidad conforme al artículo 127, inciso 5 de la Constitución Provincial, puede sustituir sus facultades en los letrados de la institución, sirviendo de poder bastante la resolución que dicte al efecto.

Toda sentencia recaída en los juicios de cuentas y de responsabilidad, que sea contraria al Estado Provincial, debe ser notificada al Presidente del Tribunal de Cuentas en su despacho, sin perjuicio de la que deba practicarse a los apoderados intervinientes en la causa.

En toda otra causa judicial ajena a los juicios de cuentas y de responsabilidad, debe tomar participación el Fiscal de Estado en su carácter de representante legal de la Provincia.

Los letrados facultados por el Tribunal de Cuentas para intervenir en juicio tienen derecho a percibir honorarios judiciales cuando el adversario haya sido condenado en costas, no pudiendo cobrarlos en ningún caso a la Provincia.

#### Intereses.

**Artículo 92.-** El Tribunal de Cuentas en los casos que correspondiere pago de intereses, determinará la fecha de su cómputo y aplicará la tasa que el Banco de la Provincia de Córdoba tenga establecida para las operaciones de descuento a particulares, debiendo recomponer el valor adeudado en cuanto no se logre con la tasa aplicada.

### CAPÍTULO XI

#### Disposición General

#### Computo de términos.

**Artículo 93.-** Los términos fijados en esta Ley se computarán en días hábiles, con excepción de los de rendición de cuentas universales, que se computarán en mes calendario.

### CAPÍTULO XII

#### Disposiciones Transitorias

#### Auditor externo.

**Artículo 94.-** El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba queda facultado para actuar como auditor externo de organismos financieros nacionales o internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus municipios y comunas, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga.

### CAPÍTULO XIII

#### Vigencia

#### Plazo.

**Artículo 95.-** La presente Ley comenzará a regir el 10 de diciembre de 2023 o desde el día de su promulgación si ésta fuere posterior a esa fecha.

#### Derogación.

**Artículo 96.-** Derógase la Ley N° 7630 a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

#### De forma.

**Artículo 97.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR

## Decreto N° 1836

Córdoba, 21 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.930, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 693

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000918/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Programas y Proyectos de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022 y 3/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás

aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Programas y Proyectos de la Dirección General de Proyectos, en la órbita de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Susana Mercedes JANCOVICH.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 84/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 298/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

## Decreto N° 1211

Córdoba, 29 de agosto de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083492/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Susana Mercedes JANCOVICH, D.N.I. N° 14.283.027, en el cargo de Directora de Jurisdicción Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora JANCOVICH, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Isabel Mariana SIMONE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con los Nros.2023/DAL-00000123 y 2023/AAL-00000045, por Fiscalía de Estado bajo el N° 883/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Isabel Mariana SIMONE, D.N.I. N° 29.253.941, en el cargo de Jefa de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en la órbita de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora SIMONE, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1439

Córdoba, 25 de septiembre 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016422/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Análisis y Estadísticas, dependiente de la Jefatura de División Sistemas y Análisis de la Información de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, en la órbita de la Dirección General Defensa del Consumidor del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que

aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Análisis y Estadísticas, dependiente de la Jefatura de División Sistemas y Análisis de la Información de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, en la órbita de la Dirección General Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Maria Candela ORTEGA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000095, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1062/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-**DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Maria Candela ORTEGA, D.N.I. N° 38.003.450, en el cargo de Jefa de Sección Análisis y Estadísticas, dependiente de la Jefatura de División Sistemas y Análisis de la Información de la Dirección de Jurisdicción Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, en la órbita de la Dirección General Defensa del Consumidor del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ORTEGA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1593

Córdoba, 12 de octubre 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016416/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los

alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Cristian Ezequiel GONZALEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000130, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1210/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

## Decreto N° 1644

Córdoba, 24 de octubre 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016429/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Departamento Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscrip-

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Cristian Ezequiel GONZALEZ, D.N.I. N° 36.429.966, en el cargo de Jefe de División Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GONZALEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la corrección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso, o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-



perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Departamento Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Aldana Rita del Valle LICITRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno el cumplimiento de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575,14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000106, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1193/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Aldana Rita del Valle LICITRA, D.N.I. N° 29.790.801, en el cargo de Jefa de Sección Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefa-

tura de Departamento Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°:** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el Efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LICITRA, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1759

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-065570/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en La Comuna de San Roque, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 971.428, con una superficie a afectar de 855,15 m<sup>2</sup>, celebrado el día 6 de abril de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Juan Cruz ZUCCHINI ORTIZ y Florencia del Milagro ZUCCHINI ORTIZ, en carácter de titulares dominiales del referido inmueble, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo. Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública

citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 855,15 m<sup>2</sup>.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano de Afectación N° CS-PX(VCA-RN38)010-ROG como Afectación N° 33, para la ejecución de la obra mencionada y declaran en su cláusula segunda, que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable en el mes de febrero de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el sentado Convenio, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 10.582/2022, rectificadas por su similar N° 11.082/2022-, ambas del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.584.655,00); el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a los propietarios, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo

de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 102/2023. Por Fiscalía de Estado bajo el N° 1301/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 30472021 y sus modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en la Comuna de San Roque, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 971.428, con una superficie a afectar de 855,15 m2, designado como Afectación N° 33 de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de In-

mueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Juan Cruz ZUCCHINI ORTIZ, D.N.I. N° 39.826.200, y Florencia del Milagro ZUCCHINI ORTIZ, D.N.I. N° 41.993.719, en carácter de titulares dominiales del referido inmueble, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

**Artículo 2°.-** la transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 50

Córdoba, 11 de octubre de 2023

Expediente N° 0045-024380/2022.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00624/2023, se apruebe el "CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO" celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 4, en relación a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO S-136 – TRAMO: PR. 3147 – PROG. 17600 – DEPARTAMENTO: COLÓN"

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 388/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, se adjudicó la obra mencionada al Consorcio Caminero Regional N° 4, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 31 de enero de 2023 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 21 de marzo de 2023.

Que obra en autos "Convenio de Rescisión de Contrato", suscripto por el Director de Vialidad y por el Sr. Presidente del mencionado Consorcio Caminero, ambos con fecha 30 de mayo de 2023, por medio del cual las partes convienen en rescindir de mutuo acuerdo el contrato de obra (Art. 1°), renunciando la contratista "...a formular cualquier tipo de reclamo y/o a iniciar cualquier acción administrativa y/o judicial, de cualquier naturaleza, en virtud del Contrato en cuestión y/o por la Rescisión en esta instancia acordada..." declarando expresamente las partes que no quedan "...

derechos y obligaciones pendientes derivadas de la relación contractual o su rescisión" (Art. 2°), finalmente "LA PROVINCIA se compromete a no aplicar ninguna sanción prevista en la Ley de Obra Pública, debido a la no ejecución de los trabajos" (Art. 3°).

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, manifiesta que las razones que han llevado a las partes a la suscripción del Convenio de Rescisión, radican en "...haber advertido un error involuntario en la elaboración del costo del ítem "base granular", que afecta el Presupuesto Oficial y en consecuencia, el precio de la Obra; no resultando posible subsanarlo sin que ello modifique el costo que resulta de la adjudicación directa...", advierte además que si bien el Acta de Replanteo de la obra fue suscripta con fecha 21 de marzo de 2023, "...no se dio comienzo a la ejecución de la obra", proponiendo en definitiva "...la rescisión de la obra..."

Que se ha incorporado en autos informe del Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, indicando que "...la adjudicación fue contabilizada en el Ejercicio 2022 mediante Orden de Compra N° 2022/001609 y no fue solicitado en el Ejercicio 2023, por lo que no corresponde realizar ajuste contable en esta instancia..."

Que la Subdirección de Administración y Legales de la mencionada repartición, informa que "...por un error involuntario se emitió en el sistema POP el certificado de anticipo financiero de la obra Mejoramiento Camino S-136 Tr. Pr. 3147 – Pr. 17600 Dpto. Colón tramitada en expediente N° 0045-024380/2022, el cual fue anulado con fecha 27/09/23", dejando constancia que el mismo no fue imputado contablemente y que no fue abonado.

Que obra Dictamen N° 110/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en el marco de las disposiciones del Título VII la Ley N° 8.614 y artículos N° 1061, 1076, 1081

y concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, puede dictarse el acto administrativo propiciado que apruebe el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 110/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO suscripto el día 30 de mayo de 2023, entre la Dirección de Vialidad, representada por el Ingeniero MARTÍN GUTIERREZ y el Consorcio Caminero Regional N° 4, representado por su Presidente Sr. JORGE CARGNELUTTI, por la otra, que como Anexo I compuesto de dos

(2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal y en consecuencia RESCÍNDESE de común acuerdo a partir de dicha fecha, el Contrato de Obra celebrado con el referido Consorcio, en relación a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO S-136 – TRAMO: PR. 3147 – PROG. 17600 – DEPARTAMENTO: COLÓN"

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad a fin de que tome razón el Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 380 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023801/2022/A21.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del año 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 305/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 1 de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del mismo año, mientras que por Resolución N° 2023/00000123, se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 02 y una ampliación del plazo de setenta y cinco (75) días. Asimismo, se encuentra en trámite una ampliación de plazo de sesenta (60) días, lo que lleva la finalización del contrato al 3 de octubre de 2023.

Que, asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000264 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, correspondiente al mes de mayo de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de julio del año 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 89,64% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN-2023") y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 17,03% lo que representa económicamente un incremento de \$ 21.818.791,93. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.188.050.569,70.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000494 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000485 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000485 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos producida en el mes de julio del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma total de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$ 21.818.791,93), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 27 de julio de 2023, por el Consorcio

Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHI-NI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Veintiún Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$ 21.818.791,93), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000494, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras –

Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 405 - Letra:D

Córdoba, 6 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-008642/2020/R17.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000270/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 de la Obra Madre por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022, en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 234/2020 se adjudicó la ejecución de la Obra Madre a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el contrato de obra pública con fecha 14 de enero de 2021 con un plazo de obra de noventa (90) días contados desde la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 27 de enero de 2021, mientras que por Resolución N° 000380/2022 de la Secretaría de Arquitectura se amplió el plazo de obra hasta el día 18 de noviembre de 2022.

Que por Resolución Ministerial N° 19/2023 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 10 y N°11 de la Obra Madre y de los Trabajos Modificatorios N° 2, correspondientes a los meses de junio/2022 y julio/2022.

Que con fecha 30 de septiembre del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que obra informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura indicando que "...Si se confeccionó certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20% según Art. 35° del PPC", con detalle de los partes mensuales tanto de la Obra Madre, como de los Trabajos Modificatorios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe, del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del décimo segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra madre era del 96,69% y que la variación al mes de septiembre/2022 alcanzó un 11,77% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.329,85, mientras que el avance físico ejecutado de los Trabajos Modificatorios N° 2, asciende al 99,98% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 020-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2022"). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 83.449.365,07.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017

contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 suscripto con fecha 2 de febrero del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000142 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000131 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000131 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12, respecto de la Obra Madre por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022 en la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veintinueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 2.329,85), suscripta el 2 de febrero del 2023 por el representante de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veintinueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 2.329,85), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000142, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.** - FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional

de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

## DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución N° 19

Córdoba, 21 de noviembre de 2023

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001727/2023, en el que la Municipalidad de Ballesteros Sud solicita reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente opera en tal localidad. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en tal consideración esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría al referido Centro de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" al Decreto reglamentario N° 318/07. -

Que, la Auditoría supra consignada procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación del Centro de Emisor con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos. -

Que, en virtud de ello corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación del Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Comuna requirente, recomendado a la misma el cumplimiento de los puntos observados que se notifican por cuerda separada. -

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación el centro emi-

sor debe insertar en las Licencias a emitir, numeraciones correlativas en las tarjetas base (artículo 7°, inciso "b"), corresponde ordenar la asignación de las numeraciones respectivas. -

Por ello, y lo dictaminado por la Asesoría letrada de esta Dirección General bajo Dictamen N° 019/2023 y en ejercicio de sus facultades,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

**1°.-** HABILITAR, el Centro de Emisión de Licencias de Conducir dependiente de la Municipalidad de Ballesteros Sud, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, el que se encuentra habilitado a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07. -

**2°.-** SOLICITAR, a la Municipalidad de Ballesteros Sud, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba, a que requiera la asignación de un código de Municipalidad y de los códigos de seguridad a consignar en cada Licencias de Conducir. -

**3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resolución N° 137

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049534/2023 y la Resolución Nro. 113/2023... **Y CONSIDERANDO:...**

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Millan, Emmanuel Alejandro D.N.I. N° 30.469.380, en el cargo vacante de la "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES" de la DIRECCIÓN GENERAL

DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo

14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 138

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049153/2023 y la Resolución Nro. 113/2023... **Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. MARIA NOEL BRITO, D.N.I N° 25.917.778, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales" del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) de la Ley 9361. ...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 139

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049559/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas...**Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Scalerandi, Cecilia Margarita D.N.I. N° 24.016.326, en el cargo vacante de la "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE CONTADURÍA" de la PROSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN LEGAL

del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 140

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048423/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas...**Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Calvo Mariano Tomas D.N.I. N° 33.597.442, en el cargo vacante de la "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS" de la DIRECCIÓN GENERAL DE MODER-

NIZACIÓN Y GESTIÓN del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361. ...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 141**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049532/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Carolina BRUN, D.N.I N° 29.519.474, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Despa-

cho" de la Prosecretaría de Fiscalización Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 142**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049154/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. MARIANO JOSE RUBIO, D.N.I N° 23.198.981, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Procu-

ración y Control Legal" del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, por el término de cinco (5) años, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) de la Ley 9361. ...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 143**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** el expediente N° 0081-050010/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. María Florencia GARNERO, D.N.I N° 26.094.445, en el cargo vacante de la "Subdirección de Jurisdicción de

Despacho" de la Dirección de Jurisdicción de Despacho del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 144**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049150/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Guillen, Florencia Daiana D.N.I. N° 35.894.191, en el cargo vacante de la "SUBDIRECCIÓN DE JURIS-

DICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL Y CONTRATACIONES" de la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL Y CONTRATACIONES del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolucio-

nes N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 145

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** el Expediente N° 0081-048436/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas, **Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Agustina Defago, D.N.I N° 35.259.328, en el cargo vacante de la "Subdirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas" de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de

Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 146

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048433/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas...**Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. REGIS, EZEQUIEL ADRIÁN D.N.I. N° 35.964.614, en el cargo vacante de la "JEFATURA DE ÁREA DE GESTIÓN DE REPORTES E INDICADORES" de la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN

DE GESTIÓN Y PROYECTOS del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 147

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El Expediente N° 0081-48224/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas, ... **Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Pedro Alfredo GAZZERA, D.N.I N° 22.561.352, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de la Dirección de Con-

taduría" de la Dirección de Jurisdicción de Contaduría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.



**Resolución N° 148**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048624/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Betiana FRANCISSETTI, D.N.I N° 28.438.207, en el cargo vacante de la "Jefatura de Aérea de Obras y casos

especiales" de la Dirección de Jurisdicción de Estudios Previos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 149**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048429/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. LANFRANCONI BOBBIO, STEFANO D.N.I. N° 32.239.037, en el cargo vacante de la "JEFATURA DE ÁREA DE PROCESOS, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS" de la

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 150**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El Expediente N° 0081-048585/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Silvia Marcela MADOERY, D.N.I N° 16.743.898, en el cargo vacante de la "Jefatura de Departamento Área de Rendición de Cuentas de otros Gastos Ordenados a Pagar y Sueldos" de la

Dirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 151**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El Expediente N° 0081-045160/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas..... **Y CONSIDERANDO:**...**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Gladys Noemí BOIERO, D.N.I N° 20.542.751, en el cargo vacante de la "Jefatura de Departamento

de Rendición de Cuentas de Subsidios" de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas,

en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 152

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048565/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas...Y **CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Srta. RIBERO MICAELA ALEJANDRA, D.N.I N° 33.384.864, en el cargo vacante de la "Jefatura de Departamento

de Requerimiento y Gestión" del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con carácter de permanente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A), y artículo 22de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 153

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** el Expediente N° 0081-045161/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas...Y **CONSIDERANDO:...**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Pablo Marcelino ARANDA, D.N.I N° 25.343.927, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Rendición de Cuentas de Subsidios" de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de

Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 154

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044883/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuenta...Y **CONSIDERANDO:...**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Terrazas, Angela Mirtha D.N.I. N° 17843.994, en el cargo vacante de la "Jefatura De Sección De Redetermina-

ciones" de la Jefatura De Área De Redeterminaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 155**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044847/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y Nro. 120/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:...****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. GONZÁLEZ PAZ, Rocio D.N.I. N° 34.130.066, en el cargo vacante de la "JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIONES" de la JEFATURA DE DIVISIÓN DE AD-

MINISTRACIÓN Y CONTRATACIONES del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361. ...

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 156**

Córdoba, 07 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-045528/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:...****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Julio Leandro PERALTA, D.N.I N° 24.143.011, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Auditoría"

de la Prosecretaría de Fiscalización Presupuestaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 157**

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044610/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Iruela Jesica Desireé, D.N.I N° 33.599.660, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Asuntos Legales" de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Tribunal

de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 158**

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044620/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:...****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Peña Contreras Marcelo Nicolas, D.N.I N° 14.862.472, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Archivo"

de la Dirección de Jurisdicción de Despacho del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos

del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 159

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-045446/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Palacio Natalia Celeste, D.N.I N° 28.116.702, en el cargo vacante de la "Jefatura de Departamento de Infraestructura Edilicia" de la Dirección de Jurisdicción de Administración,

Personal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 160

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-045440/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas....**Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Martínez Norberto Franco , D.N.I N° 30.327.036, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Tecnología y Comunicaciones" de la Dirección de Jurisdicción de Tecnología y Comuni-

caciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361....

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 161

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044843/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas....**Y CONSIDERANDO:**...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Mugica Gonzalo Agustin, D.N.I N° 28.651.167, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Administración y Contrataciones" de la Dirección de jurisdicción de Administración,

Personal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 162**

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044618/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:...****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Medina Daniel Alberto, D.N.I N° 18.430.442, en el cargo vacante de la Jefatura de División de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Jurisdicción de Despacho del

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 163**

Córdoba, 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048223/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:...****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Ulas Cristian David, D.N.I N° 27.542.960, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de Fiscalía de Control Contable" de la Dirección de Jurisdicción de la Fiscalía de Control

Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 164**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-049532/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuenta ... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Lumello María Soledad, D.N.I N° 24.884.326, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Auditoría"

de la Dirección de Jurisdicción de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 165**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO :** El expediente N° 0081-045164/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Baggini Salomón David Saúl, D.N.I N° 31.044.747, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Rendición

de Cuentas de Gastos de Fondos Permanentes y Documentos de Ajustes Contables de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del

Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 166

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023

El expediente N° 0081-050050/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Allende Luciana Jael, D.N.I N° 32.221.815, en el cargo vacante de la Jefatura de Área de Mesa de Entradas, Notificaciones y Archivo de la Subdirección de Jurisdicción de Despacho

cho de la Dirección de Jurisdicción de Despacho del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 167

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048868/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuenta ... **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Arce Kessler Braian Roy, D.N.I N° 37.490.910, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de Infraestructura e Intendencia" de la Dirección de Jurisdicción de Administración, Perso-

nal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361 ...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 168

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO :** El expediente N° 0081-044844/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Alekian Cecilia Irene, D.N.I N° 21.564.585, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Recursos

Humanos y Sueldos" de la Dirección de Jurisdicción de Administración, Personal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 169**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-045535/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuenta ... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Olivero Mónica Rosa, D.N.I N° 23.022.138, en el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Audi-

toría de la Dirección de Jurisdicción de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361 ...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 170**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023

El expediente N° 0081-048221/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Rossi Ana Paula, D.N.I N° 34.219.985, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Fiscalía

de Control Contable" de la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el termino de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 171**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-045540/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Borgobello María Eugenia, D.N.I N° 31.368.001, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Fiscalía de Con-

trol Contable" de la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 173**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-044877/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 Y 112/2023 de este Tribunal de Cuenta ... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Busso Marina Paola, D.N.I N° 28.474.779, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Contaduría" de la

Dirección de Jurisdicción de Contaduría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo

14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361 ...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 174

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° ° 0081-045448/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Mercado Rita Beatriz, D.N.I N° 23.459.871, en el cargo vacante de la "Jefatura de División de Intendencia" de la Dirección de Jurisdicción de Administración, Personal y Contratacio-

nes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 176

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 0081-048632/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Degano Maria Florencia, D.N.I N° 31.556.682, en el cargo vacante de la "Subdirección de Jurisdicción de Asun-

tos Legales" de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el termino de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolucion N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 177

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

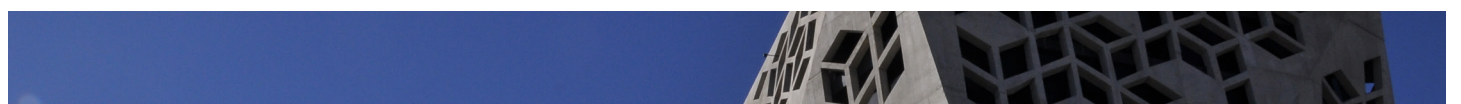
**VISTO** El expediente N° 0081-048550/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Rojo Saracho Cornet Gonzalo Agustín, D.N.I N° 30.658.898, en el cargo vacante de la Dirección de Jurisdic-

ción de Estudios Previos de la Secretaria de Fiscalización Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.





**Resolución N° 178**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-045516/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Aguirre Mariano Gastón, D.N.I N° 32.372.012, en el cargo vacante de la Jefatura de Departamento de Auditoría

de la Dirección de Jurisdicción de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 179**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-048581/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. María del Carmen Prado, D.N.I N° 22.222.885, en el cargo vacante de la "Jefatura de Departamento de Rendición de Cuentas de Obras Públicas" de la Dirección de Jurisdicción

de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 180**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

El expediente N° 0081-044846/2023 y las resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sr. Olmos Rafael Mercedes, D.N.I N° 29.474.038, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Recursos Humanos y Sueldos" de la Dirección de Jurisdicción de Administración,

Personal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 181**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

El expediente N° 0081-044615/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Llobera José Luis, D.N.I N° 16.904.224,

en el cargo vacante de la Jefatura de Departamento de Despacho y Protocolo Posteriori de la Dirección de Jurisdicción de Despacho del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del

Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 182

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

El expediente N° 0081-044615/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Silvia Fernanda MARQUEZ, D.N.I N° 31.055.877, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de Rendición de Cuentas" de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas del

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 183

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-048582/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Incrocci Luciano Federico, D.N.I N° 37.476.172, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Rendición de Cuentas de Obras Públicas" de la Dirección de Jurisdicción de Rendi-

ción de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 184

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO.** El expediente N° 0081-044875/2023 y las Resoluciones Nro. 113/2023 y 120/2023 de este Tribunal de Cuentas ... **Y CONSIDERANDO:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. González Juan Pablo, D.N.I N° 28.767.034, en el cargo vacante de la "Jefatura de Sección de Comunicación Institucional" de la Dirección de Jurisdicción de Gestión y Proyectos

del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 185**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-048434/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Assaad María de los Angeles, D.N.I N° 29.855.846, en el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Rendición de Cuentas de la Prosecretaría de Fiscalización Presupuestaria del

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 186**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO** El expediente N° 0081-048477/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Venosta Florencia, D.N.I N° 35.574.565, en el cargo vacante de la "Dirección de Jurisdicción de Administración, Personal y Contrataciones" de la Dirección general de Moder-

nización y Gestión del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por el término de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resoluciones N°113/2023 y N° 120/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 187**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO.** El expediente N° 0081-048621/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Landini Franco Gabriel, D.N.I N° 32.280.636, en el cargo vacante de la Jefatura de Área de Subsidios y Suministros de la Subdirección de Jurisdicción de Estudios Previos de la

Dirección de Jurisdicción de Estudios Previos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

**Resolución N° 188**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO.** El expediente N° 0081-048602/2023 y la Resolución Nro. 113/2023... **Y CONSIDERANDO:****EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Sra. Pierige Anahí, D.N.I N° 32.391.674, en el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción de Estudios Previos de

la Dirección de Jurisdicción de Estudios Previos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo

14°, Punto II, apartado A) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 189

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO.** El expediente N° 0081-048643/2023 y la Resolución Nro. 113/2023...

**Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Rojas Marcos Damián, D.N.I N° 29.255.268, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de Asuntos Legales"

de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

## Resolución N° 175

Córdoba, 17 de Noviembre de 2023.

**VISTO :** El expediente N° 0081-049151/2023 y la Resolución Nro. 113/2023 de este Tribunal de Cuentas. **Y CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA; ...RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Ramello Ramiro Ernesto, D.N.I N° 23.915.581, en el cargo vacante de la "Jefatura de Área de Administración,

Personal y Contrataciones" de la Dirección de jurisdicción de Administración, Personal y Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba con carácter permanente, a partir de la notificación de la presente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2023 del Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 14°, Punto II, apartado B) y artículo 22°, de la Ley 9361...

FDO. MG. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA. DAVID A. CONSALVI, VOCAL. JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL. LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.